



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La Efectividad de las Penas y Sanciones en los Delitos de Corrupción
de Funcionarios en Cerro de Pasco 2020

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
BACHILLER EN DERECHO

AUTOR:

Gozar Trinidad, Jhossep Piero (ORCID: 0000-0002-7799-6921)

ASESOR:

Dr. Prieto Chávez, Rosas Job (ORCID: 0000-0003-4722-838X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria:

El presente trabajo de investigación está dedicado a mis padres y hermanos, que día a día me apoyan y no me dejan caer frente a las adversidades que se presentaron, también está dedicado a todas las personas que me apoyaron para poder concretar con satisfacción este camino y seguir adelante en la vida académica y profesional.

Agradecimiento:

En primer lugar, agradezco a Dios quien me dio la vida, también y a mis padres, a ellos, quienes día a día con su entusiasmo y cariño me incentivan a no darme por vencido y a culminar con mis metas.

También agradecer a todas las personas que hasta ahora continúan apoyándome e impulsándome a que sin dejar pasar ninguna oportunidad pueda seguir creciendo de manera académica y en la vida cotidiana.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. Introducción	01
II. Metodología	10
III. Resultados y Discusión	11
IV. Conclusiones	22
V. Recomendaciones	23
Referencias	24
Anexos	29

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como título La Efectividad de las Penas y Sanciones en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en Cerro de Pasco 2020, cuyo objetivo general es, Identificar si se efectúan correctamente las penas y sanciones en delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020. Por lo cual, la investigación se basó en un enfoque cualitativo, mostrando un tipo de estudio descriptivo del tema central, tomando como participantes a profesionales que día a día tienen la ardua labor de observar este tipo de casos y a los cuales se llegó a entrevistar de manera directa y muy oportuna. La presente investigación se dio con el propósito de señalar y demostrar que las penas y sanciones dentro de la Corrupción de Funcionarios en Cerro de Pasco, no son efectuadas correctamente, puesto que la valoración de pruebas y conclusión que tiene el administrador de justicia es vaga, y se rige por la premisa de, ayúdame y te ayudo, lo que por ende, estas conclusiones terminan siendo desproporcionales a sus actos delictivos que cometen los funcionarios y servidores públicos y, demostrando que la misma corrupción se encuentra dentro de los personajes que supuestamente imparten justicia, siendo injusta.

Palabras clave: funcionario público, corrupción, injusticia, desproporcionalidad, democracia.

ABSTRACT

The present research work is entitled The Effectiveness of the Penas and Sanctions in the Corruption Crimes of Officials in Cerro de Pasco 2020, whose general objective is, identify if the penalties and injuries are correctly carried out in the corruption crimes of the organisms in Cerro de Pasco 2020. Therefore, the research was based on a qualitative approach, showing a type of descriptive study of the central theme, taking as participants professionals who day by day have the hard work of observing this type of cases and Which were interviewed in a direct and very timely manner. This investigation was carried out with the purpose of pointing out and demonstrating that the penalties and violations within the Corruption of Officials in Cerro de Pasco are not carried out correctly, placing the evaluation of evidence and the conclusion that the administrator of justice has is vague , and is governed by the premise of, help me and I help you, which therefore, these conclusions end up being disproportionate to their criminal acts that come from public servants and, showing that the same corruption is found within the characters that supposedly they impart justice, being unjust..

Keywords: public official, corruption, injustice, disproportionality, democracy.

I. Introducción

En la actualidad, los funcionarios y servidores públicos de Cerro de Pasco se han visto inmiscuidos en muchas redes de corrupción y de estafa, siendo dentro de estos los más afectados los particulares, no se puede decir que todos son culpables, pero tampoco podemos decir que todos son inocentes. Empero, lo que sí se puede manifestar es que, la corrupción es un mal que envenena poco a poco a un Estado y lo va consumiendo hasta demoler toda una jerarquía ordenada y legal que se tiene detrás de este mismo, y por lo cual es un error tenerlo dentro de una cultura pésima y donde la misma ciudadanía recién va conociendo acerca de esto. Dentro de nuestro sistema jurídico peruano, se nos hace muy complicado el poder llevar este tipo de casos a la misma justicia puesto que los mismos reguladores del derecho son los que cometen este mismo delito y con el cual dan la espalda al mismo país, dejándolo en un péndulo balanceándose entre la justicia y la corrupción. Entonces si conocemos todo esto, ¿dónde queda la efectividad de las penas y sanciones dentro de la corrupción de funcionarios?

Como menciona, Quispe:

“El problema es que los actos de corrupción han cambiado la perspectiva del peruano con el tiempo, siempre eligiendo a un candidato que roba pero que trabaja, y a pesar del hecho de que muchos de nosotros pensamos que es corrupto. Esto no es porque, después de todo, él está haciendo algo por el país que no sea robar, sabiendo que, si las cosas se complican, tendrá la complicidad de un juez corrupto.”. (2018, p. 56)

Vivimos en un mundo que está gobernado por corrupción y malicia. Como lo mencionan: “Recientemente, la actual situación política peruana se ha visto afectada por los graves actos de corrupción que se han observado en las diversas áreas del poder público y político. (...)” (Chanjan, Torres y Gonzales, 2020, p. 9).

Los funcionarios públicos son personajes que están de la mano con el Estado y con el avance de este mismo, pero dicha figura se suele confundir con el de un servidor público, pues estos tienen distintas características y funciones, como hace

referencia Torres David, en el comentario académico de la casación 634-2015 citando a Asúa Adela:

“Según Adela Asúa Batarrita, los funcionarios públicos son aquellos que “poseen lo que llamamos demonios de derecho penal”, aquellos que están incluidos en el organigrama administrativo: su preservación o daño depende de su desempeño “desde adentro” de este activo legal.” (2015, p. 17).

Es clara la distinción entre ambos, incluso en la manera de ser sancionados o penados por la justicia al cometer algún tipo de hecho delictivo. Es así que SERVIR hace también la diferencia entre estos dos personajes, citando a la Ley 28175 en el artículo 4, Ley Marco del empleo Público, menciona:

“(…) Los funcionarios públicos pueden ser: a) sufragio universal directo y universal o confianza política primitiva. Como lo son presidentes, miembros del Congreso, alcaldes, etc. b) nombramientos supervisados y remociones. Por ejemplo, el jefe de la autoridad supervisora, c) nombramiento y remoción sin cargo. caso típico del secretario de Estado.” (SERVIR, 2010)

Pero esta ley también menciona a un empleado de confianza dando un salto más a la jerarquía de funcionario o servidor público mencionándolo dentro de la subcategoría de funcionario público:

“Empleado de confianza. - Las posiciones con confianza técnica o política son diferentes de las de los funcionarios públicos. Se llevará a cabo en un entorno donde las personas que lo designen o eliminen libremente no deben exceder el 5% de los funcionarios existentes en cada entidad. El Consejo Avanzado de Empleo Público puede establecer un límite inferior para cada entidad. Para el Congreso de la República, esta disposición sea aplicara de conformidad con su reglamento.” (Ley 28175, 2004)

Entrando en los personajes de servidores públicos, esta misma ley menciona lo siguiente: “Servidor público. - Se clasifica en: a) Directivo superior. (...), b) ejecutivo (...), c) especialista (...), y d) de apoyo (...).” (Ley 28175, 2004).

Por ende, no se deben de confundir a estas dos figuras, Mientras que el funcionario público es una persona a quien el pueblo le ha dado ese poder, el servidor público trabaja con una implicación de aporte y bienestar a la sociedad. Entonces, del funcionario público su poder llegar a emanarse del pueblo, por lo cual ellos son representantes o pueden representar al Estado, de otro lado viene el servidor público, quien desarrolla funciones netamente administrativas.

Justificación práctica, la presente investigación se realizó sobre el problema que en la actualidad se está viendo deslumbrar de una manera muy veloz, estoy hablando de la corrupción, como le refiere Lezcano (2018): “En el índice de percepción de la corrupción de Transparencia internacional de 2017, Perú ocupa el puesto 96 de 180 países.”. (p. 2). Es decir que, la corrupción estando tipificada en nuestro ordenamiento jurídico, sus penas y sanciones son poco efectivas, y lo cual hacen que haya error en la administración de justicia.

Justificación teórica, teniendo un declive en la administración de justicia donde los propios funcionarios públicos que ejercen la justicia, son los mismos que están dentro de este conjunto de personajes corruptos, y es ahí donde se blindan y hacen nacer un círculo de corrupción, de acuerdo al Instituto de Democracia y Derechos Humanos dice:

“La lucha contra la corrupción debe agotarse no solo en la represión de las violaciones penales y administrativas, sino también en la conducta de los funcionarios públicos y en la moral pública que puede proporcionar cobertura de todos los aspectos de las organizaciones públicas. (...)”. (2015 p. 13)

Es por eso que, no solo se debe de tomar en cuenta las penas y sanciones fomentadas a castigar y resocializar a estas personas, sino que también se den a la medida y sin favoritismo.

Justificación jurídica, dentro de nuestro sistema jurídico peruano, no se puede menospreciar a la sanción y a la pena que están destinados a colocar o imponérsele a los personajes corruptos, siendo que para este control tenemos a la jurisprudencia, doctrina y a la constitución como ente máximo para poder sancionar

lo establecido, como menciona Nakazaki realizando la parte introductoria de la revista Gaceta Jurídica:

“Las doctrinas de jurisprudencia y derecho penal interpretan la constitución como un derecho consuetudinario, y utilizan métodos de interpretación aplicables al derecho penal, sin embargo, no aplican las reglas proporcionadas por la teoría de la interpretación constitucional para controlar completamente las decisiones criminales que pueden ser inconstitucionales. Estado de derecho o país constitucional requiere distinción entre el derecho a constituir.”. (2013, p. 14).

En el problema percibido y visualizado se manifiesta cuando ocurre algún hecho delictivo que comenten estos funcionarios públicos, donde la investigación lo comienza de primera instancia, el Ministerio Público que va de la mano con el organismo de control de cada uno de estos, pero al mismo tiempo, estando en la cabeza la Contraloría General de la República, quien es el ente regular de todos los temas referidos a los funcionarios y sus acciones o proyectos. Son en ciertas ocasiones que, estos funcionarios son hallados culpables o inocentes de los cargos que se les imputa y son sancionados con montos pecuniarios, inhabilitación de su función o a la par son condenados con penas privativas de su libertad efectivas o suspendidas, que en ciertas medidas son drásticas o acorde a los hechos cometidos, y en otras siendo leves, como lo menciona Navas O. y Dalas J:

“La corrupción es un problema que afecta a los países ricos y pobres. Desde la segunda mitad del siglo pasado, la corrupción ha provocado la investigación de estudiosos en diversas disciplinas. Debido a que esos académicos provienen principalmente de centros académicos y de investigación en países desarrollados, y debido a que sus costos han afectado más a los más pobres, la investigación de corrupción se centra más en estos últimos.” (2015, p.2)

Claro está que de los delitos contra la administración pública es una familia de delitos que si bien es cierto los funcionarios y servidores públicos son los intervenidos y sujetos activos dentro de la tipicidad objetiva, esto no implica que los terceros o personas naturales puedan hacer incurrir a estos personajes como los

principales sujetos de estos hechos delictuosos. Pero dentro de cualquier aspecto, a cada quien se le juzgara de acuerdo a la función que tiene en el momento de cometer dicho delito. Los delitos cometidos por funcionarios públicos son conocidos como delitos específicos o de nombre propio, ya que la misma norma los describe, a distinción de las otras familias de delitos que simplemente precisan a cualquier persona.

Navas y Daly (2015) realizaron la investigación titulada *Corrupción en el Perú: Visión del Ejecutivo Peruano*, el cual tuvo como objetivo percibir desde la visión del ejecutivo peruano, la corrupción en el Perú va en aumento al tiempo que su economía crece. El nivel de investigación fue descriptiva e interpretativa, conto con una muestra de 406 ejecutivos residentes del Perú respondiendo a una encuesta realizada por el autor, y mediante la prueba de la encuesta se llegó a la conclusión que la corrupción en el Perú se manifiesta en su forma tradicional, mediante sobornos a funcionarios públicos.

Jaramillo (2018) realizo una investigación titulada *Cuando caen los chicos y no los grandes: la corrupción a nivel subnacional en los casos de Callao y Tumbes*, el cual tuvo como objetivo analizar el accionar del gobierno central frente a la acción ilegal de las unidades subnacionales y la manera en que estas responden con el fin de mantenerse impunes. El nivel de investigación fue descriptiva y comparativa, conto la selección de casos judiciales de las localidades elegidas por el autor, y entrevistas semiestructuradas a funcionarios de dichas localidades, se llegó a la conclusión la impunidad depende de dos factores: la debilidad institucional de las entidades fiscalizadoras y la sofisticación de los delitos en cuestión.

Pérez (2019) realizo una investigación titulada *Los delitos de corrupción de funcionarios y servidores Públicos del Distrito Fiscal de La Libertad del 2011 al 2016*, el cual tuvo como objetivo. Analizar los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en el Distrito Fiscal de La Libertad del 2011 al 2016, el nivel de investigación fue interpretativa, conto con la selección de los 3,366 casos que se encuentran en la fiscalía especializada en delitos de corrupción del distrito fiscal de la Libertad del 2011 al 2016, también son seleccionados los funcionarios públicos de este mismo ente. Y con encuestas y entrevistas a dichos funcionarios se llegó a la conclusión que. Los tipos de delitos de Corrupción de Funcionarios y

Servidores Públicos más cometidos en el Distrito Fiscal de La Libertad desde el 2011 al 2016 son: Concusión, Cohecho, Negociación Incompatible, Tráfico de Influencias y Abuso de Autoridad.

Rojas (2017) realizó la investigación titulada. Los delitos de corrupción de funcionarios colusión artículo 384° del código penal y el estado de derecho en el Perú, el cual tuvo como objetivo Determinar cómo los delitos de corrupción de funcionarios como el delito de colusión previsto en el artículo 384° del Código Penal afectan el estado de derecho en el Perú. El nivel de investigación fue Exploratorios Descriptivo Explicativo. La cual conto con 09 operadores de derecho que fueron entrevistados, encuestados, etc. Y con dichos instrumentos se llegó a la conclusión que, a efectos de defender el estado de derecho, se hace necesario establecer una nueva visión del estado peruano

Villamil (2017) realizó una investigación titulada. La Corrupción en Colombia, aproximaciones conceptuales y metodológicas para abordarla Un análisis de las entidades de control e investigación y estudio de casos 2010-2014, el cual tuvo como objetivo explicar por qué la gente, sean ciudadanos de a pie, políticos o empresarios, dejan de cumplir con la ley y se corrompen. El nivel de la investigación fue explicativo, lo cual conto con las entidades reguladoras del estado en materia de corrupción, quienes fueron entrevistados y encuestados. Y llegando a la conclusión que frente a la definición conceptual del término *corrupción*, es evidente que cuanto más se siga ahondando en la búsqueda de definiciones y conceptos sobre el fenómeno.

Portillo, Heredia, Marín, y Vásquez (2015) realizaron una investigación titulada. La Corrupción desde una Mente Joven, un Enfoque Diferente. El cual tuvo como objetivo determinar la percepción que tienen los jóvenes sobre la corrupción en el Perú. El nivel de investigación fue no inductivo y deductivo, la cual se llevó a cabo con encuestas entre la población joven; estudios documentales con el análisis de la bibliografía. Y, llegando a la conclusión que La corrupción es un fenómeno histórico, porque durante la vida republicana ha sido un problema que ha aquejado a nuestra sociedad; es estructural puesto que se encuentra arraigado en la vida nacional, de generación en generación y de gobierno en gobierno; y es institucional

al estar inserta en todos los órganos del estado y advertirse de manera generalizada en todos los sectores tanto público como privado.

En el siguiente trabajo de investigación se abordará como problema principal ¿Se efectúan correctamente las penas y sanciones en delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020? Y como primer problema específico se presentó ¿Cómo interviene el Ministerio Público en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en Cerro de Pasco 2020? Como segundo problema específico se indicará ¿Qué clase de funcionarios son los más sancionados por delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020? Y como tercer y último problema específico ¿Cuáles son los delitos más comunes dentro de la corrupción de funcionarios?

Al haber ya descrito y señalado el objetivo relacionado con el tema a tratar, con fines temáticos se presentan las delimitaciones de la presenta investigación. De tal manera que el objetivo general es Identificar si se efectúan correctamente las penas y sanciones en delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020, como primer objetivo específico Identificar Cómo interviene el Ministerio Público en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en Cerro de Pasco 2020, como segundo objetivo específico Identificar Qué clase de funcionarios son los más sancionados por delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020, y como tercer y último objetivo específico Identificar Cuáles son los delitos más comunes dentro de la corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020

En este presente trabajo de investigación se busca dar a conocer acerca de los actos de corrupción que los funcionarios y servidores públicos cometen, siendo así que los derechos vulnerados atendidos ante estos hechos repudiables por la sociedad son los de una buena administración pública, que en este caso se conoce como el Estado. Siendo así que Ramon menciona lo siguiente: “Encontrar métodos anticorrupción efectivas es esencial para promover el desarrollo economico, la calidad democrática y la justicia social.” (2014, p.60)

Durante este análisis llegue al supuesto general “las penas y sanciones en delitos de corrupción de funcionarios se efectúan de manera tipológica, como primer supuesto específico el ministerio publico interviene de manera primigenia ante la

noticia criminal, como segundo supuesto específico, los funcionarios públicos más sancionados son los jueces y fiscales. Y como último y tercer supuesto específico, los delitos más comunes son tráfico de influencias, cohecho y peculado.

En esta investigación se realizará con el fin de dar a conocer y lograr entender los aspectos de los delitos de corrupción de funcionarios, ya que se está volviendo frecuente en nuestra sociedad y con la actual coyuntura que el país está pasando se ve un incremento en masa. Es por eso que se busca que estos actos ilícitos se sancionen y su pena sea factible a los actos que se han cometido. Como lo refiere Gutiérrez hacia la corrupción:

“(…) La corrupción en nuestro tiempo, la globalización y la colusión con el sector privado se han convertido en una de las principales amenazas para la democracia y la gobernanza porque sus acciones afectan los derechos humanos de millones de personas.” (2015, p. 3)

La finalidad de esta investigación es dar a conocer de los delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco, puesto que en nuestro ordenamiento jurídico son tipos penales que se están acogiendo con firmeza y gracias al momento inócuo que está pasando el país es que se está reincorporando los tipos penales anteriores, como lo es del acaparamiento. Siendo esto que los delitos cometidos por funcionarios públicos se encuentran tipificados en el título XVIII “Delitos Contra la Administración Pública” en su capítulo II llamados netamente dichos delitos cometidos por funcionarios públicos (DL 635) y con los cuales, se están teniendo en consideración primordial la protección y seguridad a los derechos intrínsecos del aparato estatal, como la administración pública y sus derivados.

Salinas: “En la teoría de la violación del delito de deber, el estándar de “violación del deber” estipula el autor o personaje principal. El autor es una persona que viola una obligación penal especial de realizar un acto prohibido, y el participante es una persona que también participa en la ejecución de un acto prohibido, pero no viola ningún deber especial.”. (2016, p. 94)

Fernández y Fernández: “Hoy en día, se puede hablar de reconsiderar la teoría de la justicia, e incluso volver a examinar “la teoría económica de la justicia” de manera más precisa y estricta” (Fleurbaey, 1996). Debe aclararse que, aunque mantienen

una relación estrecha, no estamos hablando del análisis económico del derecho o de la teoría económica del derecho. Para ser precisos, además de la naturaleza reduccionista de los modelos y teorías utilizados, el último método a veces causó cierto rechazo.”. (2016, p. 10)

Blancas: “En este caso, el llamado “encuentro criminal” se refiere a aquellos comportamientos típicos que necesariamente requieren la presencia del contribuyente, y el contribuyente debe cometer un delito contra el sujeto involucrado en la actividad. En otras palabras, para configurar el tipo de delito, el contribuyente debe intervenir. Por lo tanto, en este tipo de delito, debe reconocer la participación de los funcionarios públicos y/o los servidores públicos y los contribuyentes, los participantes necesarios en la configuración del comportamiento típico de los funcionarios públicos y/o los servidores.” (2015, p. 164)

Rubio “(...) Pero Rousseau no solo usó la terminología y modelos físicos mecánicos, sino que también estableció una teoría muy precisa a través de sus tres teorías del testamento y su dialéctica única, que consideraba como la fuente de la corrupción política. Hasta donde sé, lo más sorprendente es que hasta ahora, al menos en el sentido de atribuirle a la posición crítica que le corresponde ningún erudito o comentarista la ha notado.”. (2009, p. 114)

Gaspar: “La corrupción es sinónimo de daño económico al patrimonio nacional, amenaza la integridad y el funcionamiento efectivo de la administración pública, frustra la confianza del público en las instituciones estatales, deteriora el estado de derecho y la democracia, y distorsiona a un país leal. La competencia económica dificulta el desarrollo económico. Al mismo tiempo, la corrupción sistemática o transnacional es particularmente peligrosa, relaciones económicas. Con este fin, este manual de autoaprendizaje explicara el comportamiento principal típico de los funcionarios públicos o servidores públicos ante la corrupción.”. (2016, p. 12)

Puchuri, Solís, y Chanjan: “Primero, la oficina del fiscal que se especializa en delito de corrupción tiene jurisdicción sobre los delitos contra la administración pública y los delitos relacionados, tal como se definen en los artículos 382 a 401 de la Ley Penal. Estos fiscales profesionales pueden tener jurisdicción a nivel regional o nacional. En este último caso, la jurisdicción se asignará de acuerdo con los

siguientes criterios, a) la gravedad del delito, b) procedimientos complejos, c) hay un delito con influencia étnica o más allá del alcance del área financiera y, d) hay una organización criminal.”. (2018, p. 8)

II. Metodología

Para identificar qué tipo de diseño metodológico se usará dentro de este presente trabajo de investigación, se tendrá que identificar el tipo de enfoque que se está realizando. De tal manera que, en la presente investigación ya se supuso las conclusiones y durante esta investigación se pasa a modificar estas mismas, como lo mencionan a Hernández, Fernández, y Baptista, (2014, p. 7) “La investigación cualitativa puede plantear preguntas y suposiciones antes, durante o después de la recopilación y análisis de datos. Esto significa que este tipo de investigación está cambiando durante el proceso de investigación”.

De tal manera que, el presente proyecto de investigación tiene como enfoque de estudio, el enfoque cualitativo, como lo menciona Hernández, Fernández, y Baptista, (2014, p. 358) “(...) La investigación cualitativa se centra en comprender los fenómenos y explorar los fenómenos desde la perspectiva de los participantes en el entorno natural y en relación con el entorno.”.

El presente trabajo de investigación tendrá como diseño metodológico dentro del enfoque cualitativo el diseño orientado al cambio y a la toma de decisiones, esto quiere decir que se manejara dentro de la investigación – acción, como lo menciona Colmenares y Piñeiro: “La investigación en acción es una opción metodológica muy rica, porque por un lado puede expandir el conocimiento, por otro lado puede proporcionar respuestas específicas a las preguntas planteadas por los participantes en la investigación. (...)” (2008, p. 105)

De acuerdo al diseño de investigación metodológica el cual está dirigida a la investigación – acción, tomamos el tipo de estudio descriptivo, puesto que al determinar el procesamiento de recolección de datos se tomará la postura de un estudio descriptivo.

La técnica de procesamiento de datos que se utilizó en el presente trabajo de investigación fue la entrevista individual a trabajadores de los órganos competentes encargados de vigilar la correcta actuación de los funcionarios públicos, como profesionales que se encuentran cara a cara con estos casos; esta técnica fue utilizada con la finalidad de profundizar acerca del objetivo general de este proyecto. Como lo menciona Campoy y Gomes

“La entrevista es la técnica más utilizada en diferentes campos del conocimiento. En un sentido general, esto se refiere a una interacción planificada entre dos personas y sigue un objetivo en el que el entrevistado expresa una opinión sobre algo y el entrevistado recopila y explica la visión específica.”. (2009, p. 288)

III. Resultados y Discusión

El presente trabajo de investigación se denominó La Efectividad de las Penas y Sanciones en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en Cerro de Pasco 2020. En ese sentido, teniendo como impacto principal el tema de corrupción y lo que vendría hacer las sanciones de este mismo acto o actos y, si estas llegan a ser efectivas o tienen alguna debilidad con la cual no pueden lidiar hasta el momento nuestra administración de justicia; dentro de lo cual dentro de esta investigación se tuvo como objetivo general, Identificar si se efectúan correctamente las penas y sanciones en delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020, si bien es cierto que estas sanciones son estipuladas dentro del código penal de nuestro sistema jurídico, los administradores de justicia en su gran mayoría, dentro de un proceso penal común dejan pasar por alto demasiadas cosas y solo se dejan llevar por una íntima valoración o conocido dentro de proceso como íntima convicción, de tal modo que Alejos menciona lo siguiente:

“Los jueces pueden persuadirse libremente en función de su propio conocimiento y comprensión, por lo que existe una imperfección cuando no se requiere una obligación de motivación para la adjudicación, y es fácil producir arbitrariedad y, por lo tanto, conducir a la injusticia.” (LP – Pasión por el Derecho, 8 de agosto de 2016)

Es así que, dentro de los delitos de corrupción de funcionarios, se puede encontrar o se puede mencionar que es un mecanismo. Siendo esto un vaivén de “ayúdame y te ayudo. Es así que Ramírez mencionada:

“La crisis que enfrentamos debido a problemas de corrupción se basa en el sistema judicial. Especialmente porque la jurisdicción es responsable de procesar y sancionar tales crímenes. Sin embargo, a juzgar por estas circunstancias, no se ha hecho mucho, y se ha demostrado que su trabajo es el agua al proponer procedimientos de enriquecimiento ilegales para las personas relacionadas con el poder.”. (2010, p. 42)

Entonces el catálogo jurídico penal que contiene las normas y sanciones de estos tipos, son mal utilizadas y siendo explícitos, en la región pasco se tiene un gran problema de corrupción, como lo refiere Enco (2018), procurador público, que dentro de una investigación dentro del periodo 2015 a 2018 se encontró lo siguiente:

“(…)De hecho, los resultados del análisis en el informe anterior indican que, en primer lugar, a partir de 2017, el número de procedimientos o investigaciones contra gobernadores y exfuncionarios del gobierno era alto, con un total de 395 casos, concertados en el 30% de todos los casos en tres regiones: Cerro de Pasco, Tumbes y Ucayali. Por lo tanto, se realizaron 28 tratamientos contra Klever Meléndez Gamarra de Pasco. (...)” (p.5).

No basta decir que salta a la vista el mal manejo de las sanciones y penas que tiene la administración de justicia en la región de Pasco. Sino que también es en todo el territorio nacional. Teniendo en consideración lo mencionado, se logra apreciar que recién el último viernes 12 de junio del presente año, se le logro capturar después de 3 años de estar prófugo al exgobernador de pasco Klever Meléndez en la ciudad de Lima. Es por eso que Briceño menciona

“En Pasco, el presidente regional Klever Meléndez, junto con su asesor Juan Boza Pullido, fueron sentenciados a 14 meses de detención preventiva mientras se sospechaba, se investigó la corrupción y el lavado de dinero. Ambos funcionarios fueron arrestados el 7 de junio de 2013 bajo

sospecha de corrupción, su propio soborno pasivo, colusión, organización ilegal de delitos y lavado de dinero, perjudicando los intereses nacionales.”.

(2015, p. 90)

De la misma manera, el año 2019 se denunció a más de 90 funcionarios y exfuncionarios del Gorepa (Gobierno Regional de Pasco) así lo menciona el diario EL AHORA de Pasco: “Unos 90 funcionarios y exfuncionarios del Gobierno Regional de Pasco (GOREPA) fueron condenados por delincuencia organizada, malversación de fondos públicos y otras denuncias de delitos cometidos durante la implementación del Proyecto de Agua Millonaria de la Ciudad de Cerro de Pasco.”. (2019, Ahora).

Entonces, si al hablar acerca de la efectividad de las penas y sanciones dentro de los delitos de corrupción funcionarios en la ciudad de Cerro de Pasco, podemos observar que la relación que se tiene entre la acción típica y el tipo penal, encajan neutralmente, pero, la manera de cómo se llega a la deliberación de la sanción o pena es una desproporcional. Puesto que, si la cabeza de uno vuela, tendrá que volar de muchos más, es de esa manera que las penas proporcionadas para los delitos corroborados tienen que ser impuesta de la manera más factible y como lo refiere Falla (2017), en la teoría de la pena relativa:

“Con respecto a la teoría relacionada, la remuneración de los delitos cometidos no agota la sentencia, pero predice las consecuencias preventivas de los nuevos delitos. El título preliminar de nuestra Ley Penal menciona el propósito preventivo de la organización criminal de la entidad.”
(LP – pasión por el derecho)

Siendo así que, la misma categoría de una pena o una sanción es para prevenir una nueva acción delictiva, que se logre dar una lección por llamarlo así para que no se vuelva a realizar el mismo hecho típico u otro análogo.

El Fiscal Adjunto de la Fiscalía Especializada en Corrupción de Funcionarios de Pasco. Henry Yuniór Gonzales Ramos menciona lo siguiente en la entrevista realizada: con respecto al cumplimiento de las penas, de los investigados, llamase carcelaría efectiva, esta si se ejecuta en conformidad a la sentencia y pena

impuesta, conduciendo al sancionado al establecimiento penitencia, dispuesto por el órgano sancionador. Pero aquí hay una cosa, como se tratan de funcionarios públicos, (en ejercicio y/o ex funcionarios) que son sentenciados (sancionados) en su gran mayoría lo que hacen es evadir y hacer casos omisión a su sanción impuesta por el órgano judicial, estando con paradero desconocido y desde la clandestinidad, presentan sus recursos legales

El siguiente objetivo a desarrollar es uno específico, el cual consiste en Identificar Cómo interviene el Ministerio Público en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en Cerro de Pasco 2020, pues como se sabe, el Ministerio Público es el ente principal de perseguir un delito. Como lo menciona el código procesal penal de Gonzales, en el artículo primero, en su inciso 1: “Los procesos penales son públicos. 1. Su uso en la persecución es equivalente al sector público. Cumplirá sus funciones a solicitud de la víctima del delito o de cualquier persona física o jurídica. (...)” (2017, p.406)

Es así que, al momento de enterarse de la noticia criminal, el fiscal, siendo el representante del Ministerio Público comienza a recabar los medios probatorios para que así pueda realizar una acusación y más adelante, poder presentar su tesis de imputación objetiva hacia la comisión del delito con el fin de garantizar la pena o sanción del delito cometido, todo esto siendo siempre acompañado con la ayuda de la Policial Nacional del Perú como lo refiere el nuco Código Procesal Penal. Como lo menciona el MINJUS: “Estas actividades son la preparación y coordinación conjunta entre el Ministerio de Asuntos Públicos y la policía Nacional, con el objetivo de poner en vigencia la Ley de Procedimiento Penal y su posterior entrada en vigor.” (2014, p. 9)

Así como el mismo Ministerio Público hace la labor de la persecución de la acción antijurídica, existe una entidad la cual lo apoya dentro de las funciones administrativas y controla lo que vendría hacer los gastos públicos que realizan los funcionarios públicos, estos mismos son los que controlan las obras y demás actividades de los personajes en mención con el tesoro público que el mismo Estado les hace entrega, me refiero a La Contraloría General de la República. Es así que Alarcón refiere:

“Las Contraloría General de la República es la agencia de gestión técnica del sistema de control nacional y tiene la autoridad para supervisar la ejecución del presupuesto nacional, la operación de la deuda pública y la legalidad de las acciones de las agencias reguladoras. Su misión es guiar y supervisar el control del gobierno con eficiencia y eficacia, dirigir sus acciones para fortalecer y transparente la gestión de la entidad y promover el valor y la responsabilidad entre los funcionarios públicos y servidores.” (2016, p. 8)

Si bien es cierto que estos dos entes estatales son compañeros en la persecución y control de un cuasi delito, o a la prevención de este mismo. No debemos de olvidar que también existe otro ente que apoya a la fiscalía, siendo que este también tiene autonomía y es quien defiende los intereses del Estado, entonces la diferencia entre el Ministerio Público y esta entidad es que el primero, es defensor de la legalidad, abarca los interés y bienes jurídicos protegidos de los ciudadanos y, los intereses públicos del Estado, mientras que el segundo se encarga en particular de la protección de los intereses del Estado, me refiero a la Procuraduría Anticorrupción, es así que Mujica, Quinteros, Castillo, y Chávez mencionan:

“Los abogados son parte del sistema nacional de defensa legal, y su órgano de administración es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, e influye en sus entidades administrativas (departamentos gubernamentales, gobiernos regionales y locales, instituciones constitucionales autónomas, etc.) bajo diversas influencias. También pueden ejercer la representación mencionada anteriormente con base en criterios especiales: designación especial por la Comisión Nacional de Defensa Legal o por razones de “necesidad” o “gravedad”. En este caso, la defensa legal del país está a cargo de abogados públicos especializados, uno de los cuales es el fiscal anticorrupción.” (2012, minjus.go.pe)

Siendo este el caso, el Ministerio Público, teniendo dos entes reguladores que lo apoyan ante la lucha contra la corrupción, se tiene que tener en cuenta que esta misma entidad tiene su propia autonomía y dentro de esta encontramos a la Fiscalía Anticorrupción, o la Fiscalía Especializada en Corrupción de Funcionarios y

Criminalidad Organizada, están encargadas de realizar la persecución y la correspondiente indagación de los hechos cometidos.

Junior Gorky Ortiz Liberato de la Fiscal Adjunto – Fiscalía Especializada en Corrupción de Funcionarios de Pasco. En la entrevista realizada, menciona: La cooperación de las demás entidades con el Ministerio público es obligatoria para que este cumpla su papel de persecutor del delito, ahora sobre la correcta vigilancia, estaríamos entrando por función competencia de la Contraloría General de la República.

Como siguiente objetivo específico tengo Identificar qué clase de funcionarios son los más sancionados por delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020. Si bien es cierto que los funcionarios públicos tienen clases, y distinciones, en lo general, el que se lleva mayor atribución es que fue elegido por el pueblo, en otras palabras, fue elegido de manera popular. Pero por qué hacen este acto malicioso y repudiado por la sociedad, en ese sentido Dupuy y Neset, mencionan:

“La teoría de la elección racional ha dominado la investigación de la corrupción, las luchas y los métodos de política pública. El cuerpo teórico usa la corrupción como base para cálculos, estrategias y conductas egoístas. Desde esta perspectiva, la corrupción puede ocurrir especialmente en situaciones donde el poder es asimétrico, es decir, algunas personas (agentes) tienen poder sobre otros (personajes). No obstante, la explicación de la decisión racional aun supone que la premisa puede ser inválida.” (2020, p. 6)

Consintiendo esta teoría, la razón por la cual las personas, realizan un acto de corrupción es por una manera egoísta de coexistir con los demás. Siendo estos quienes quieren llegar a tener todo y no dejar nada para nadie más que no sean ellos. Dentro de estos personajes, encontramos alcaldes, gobernadores, congresistas, ministros, y demás figuras conocidas y que por su ambición caen mal ante la sociedad.

Durante el periodo del 2015 al 2020, exactamente al 31 de mayo la Contraloría General de la República, sacó un boletín conteniendo los funcionarios públicos de

cada ciudad que han sido sancionados no solo una o dos veces, fueron hasta 5 por haber cometido faltas desde, leves hasta muy graves, siendo por ello sancionados con la inhabilitación de 3 a 5 años de sus funciones como tales. La Contraloría General de la República menciona que:

“En Pasco, se impusieron 38 sanciones al personal del Gobierno Regional, se impusieron 10 sanciones a la Autoridad Regional de Salud de Pasco, se impusieron 8 sanciones a la administración educativa local de Oxapampa, se impusieron 4 sanciones a las provincias y municipios de Puerto Bermúdez, y de igual también a la Universidad Daniel Alcides Carrión, 3 sanciones a la provincia de Daniel Alcides Carrión, 2 sanciones a la Provincia y ciudad de Oxapampa, como también 1 sanción a la ciudad del distrito de Yanacancha y 1 sanción a la provincia y ciudad de Pasco.”
(contraloria.gob.pe)

Sanciones que solo fueron de inhabilitación, siendo que algunos funcionarios están con 3 o 5 sanciones a la par, con una cantidad de 5 años de inhabilitación de su puesto de trabajo, cayendo así una vez más en la mala administración de justicia. Pues la corrupción no solo es una enfermedad, es un cáncer de la sociedad. Como lo dice Julián y Bonavista: “(...) Desde ser considerado como un problema estructural en los campos político y económico, hasta ser considerado un producto de una disminución de la moral personal y las diferencias culturales. (...)” (2017, p. 233).

Dentro de la ciudad de Cerro de Pasco, en el año 2014, implemento un plan anticorrupción donde se entrevistó a ciudadanos de las tres provincias Pasco, Oxapampa y Daniel A. Carrión y quedaron en la conclusión que:

“(…), Los principales problemas de desarrollo o crecimiento en Pasco y el País están relacionados con la corrupción, lo que significa que hay un retraso valioso en la gestión pública efectiva.” (2014, p. 12)

Dando así que la corrupción en la ciudad de pasco tiene gran relevancia y repercusión dentro de la sociedad, siendo el caso de que las autoridades son esclavos de sus propios actos de corrupción sin saber cómo salir o a quien inculpar.

Jacqueline Judissa Rosas Palacios abogada dentro del Ministerio Público – Fiscalía de Corrupción de Funcionarios de Cerro de Pasco. En la entrevista realizada, menciona: El más sancionado son los que tienen a su cargo tomas de decisiones para cometer aquellos delitos denominados de función pública. Pero, no podemos quitar y mucho menos ocultar que, así como funcionario público existen servidores públicos que, sin tener a su cargo “la toma de decisión” llegan a cometer estos delitos. Ahora, respecto a los empleados de confianza también la cometen basándose en que el no es responsable de tal delito.

Teniendo como tercer y último objetivo específico identificar cuáles son los delitos más comunes dentro de la corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020, tenemos que la corrupción no solo es abarcada de manera activa por los mismos funcionarios públicos, también de es de manera pasiva cuando el mismo sujeto particular incentiva a este personaje a cometer dicho acto, en este caso tenemos la configuración de la teoría de comisión por omisión, es así que se configura el delito de cohecho, uno de los delitos más comunes dentro de la Ciudad de Cerro de Pasco es por es que Artaza dice:

“Los funcionarios públicos o las personas que desempeñen funciones públicas solicitan o acepten directa o indirectamente el valor monetario u otros beneficios de sí mismos u otras, tallando también a otras entidades, como obsequios, favores promesas o beneficios cuando desempeñan sus funciones públicas o no hacen nada.” (2016, p. 312)

Refiriéndose a la connotación activa del delito donde, el funcionario público es el que requiere o acepta de manera directa o indirecta alguna compensación para dejar de hacer sus funciones o hacerlas para que sea favorecido los terceros. Pero de igual forma, menciona:

“Para proporcionar u otorgar directa o indirectamente cualquier objetivo u otro beneficio de valor monetario a un funcionario público o persona que desempeñe una función pública, como un regalo al funcionario público u otra persona o entidad cualquier actuación o inacción de cualquier cambio de comportamiento.” (2016, p.312)

Aquí el autor refiere que la connotación del delito es de manera pasiva. Puesto que el que comete el acto de hostigamiento delictuoso no es el funcionario público, es el mismo tercero, y como bien se sabe que, en esta familia de delitos, el sujeto pasivo siempre será el Estado, es como lo menciona Enco: “De hecho, la corrupción no solo afecta los activos nacionales de manera abstracta, sino que también afecta directamente la vida de todos los peruanos.” (2018, p.2) por ende, que el particular se verá afectado como sujeto activo dentro de la situación jurídica penal.

Es así que Pasco está dentro de una de las regiones con más cantidad de casos de corrupción de funcionarios, siendo que Enco nos dice: “Para las regiones de Arequipa, Cajamarca, Ancash e Ica, hubo más de 200 casos de corrupción, respectivamente, mientras que San Martín, Pasco, Huánuco, Piura, Lambayeque, Amazonas, La Libertad, Ucayali y Tumbes, superaron cada uno los 100 casos individualmente.” (2018, p.8) y teniendo un total de 43 funcionarios sentenciados y procesados por esta clase de delitos donde, dentro de estos 43 se encuentran Gobernadores Regionales, Alcaldes Distritales y Provinciales.

Dentro de estos mismos funcionarios públicos, se observa en el informe del Enco, que: “Los delitos liderados por estos funcionarios dentro de la corrupción, son de Peculado, Concusión, Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, Malversación de Fondos, y Cohecho.” (2018, p 12) siendo los más realizados como actos ilícitos que se pueden encontrar.

Nilton Paul Gozar Trinidad, abogado dentro del Ministerio Público – Control Interno de la Fiscalía, en la entrevista realizada, menciona: peculado, colusión, cohecho, malversación de fondos, negociación incompatible, tráfico de influencias y cobro indebido.

Como se pudo apreciar en los objetivos desarrollados, tanto en el objetivo general como en los específicos la parte neutral de la presente investigación, es la corrupción de funcionarios, y como tales sus penas y sanciones de estos actores, pues como lo menciona en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia del año 2019, en un caso de extradición, en el fundamento noveno refieren:

“En cuanto al delito de peculado doloso, al tratarse de un delito especial propio, se exige para su configuración que el autor tenga la calidad de funcionario o servidor público y que, además, tenga una relación funcional con los caudales o efectos, objeto de apropiación.” (Corte Suprema de Justicia, p. 6)

Mencionando una vez mas que, para la configuración de estos delitos contra el Estado, tiene que configurarse la acción típica dentro de la tipicidad objetividad, que es el sujeto activo tiene que ser un funcionario o servidor público, dicho esto, también se refieren a que estos delitos son de nombre propio, puesto que la acción delictiva tiene la perspectiva de que el delito consumado será realizado por uno de estos sujetos que ya estén mencionados en la norma.

También mencioné que el sujeto pasivo dentro de esta corrupción o mejor llamado delitos contra la administración pública sería el Estado propiamente, puesto que al ser sus funcionarios o sus representantes de cada región a los cuales el pueblo les da esa confianza de ser los que estén en la cabeza y guiarlos para que así avancen y tengan buenos ideales de crecimiento dentro del país. Es por eso que, en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia del año 2020, menciona lo siguiente:

“Un país es un país lleno de tentaciones, que requiere que las personas logren sus objetivos mediante la gestión eficaz de sus recursos. Por lo tanto, uno de los activos legales que protegen la forma del delito es el ejercicio adecuado de las funciones públicas, lo que significa que: i) cumplimiento de los principios de legitimidad administrativa, ii) cumplimiento de deberes éticos, leales y transparentes.” (Corte Superior de Justicia de Lima, p. 7 y 8)

Puesto como ejemplo al delito de peculado, la referida jurisprudencia menciona que el cumplimiento las funciones de estos sujetos ya mencionados tiene que ser leal, con ética y transparente, siendo así que, la lealtad se basa en la confianza que le pueblo le dio para poder realizar este trabajo, sin que falte a los valores como profesional y como buen líder, de eso abarca también la ética, la cual estos personajes tienen que cumplir de acuerdo al juramento que realizan al momento de

ser juramentados como tales figuras de representación de un pueblo, entidad o país el cual le da el valor agregado de ser un funcionario o servidor público.

Siendo el Perú uno de los países más golpeados por la corrupción dentro de estos últimos años, se debe de mencionar a los más notorios personajes que luchan contra esta misma ideología, que durante la batalla son destruidos y poco a poco van desapareciendo, sin medir el índice que criminalidad dentro de estos delitos, la misma población al preguntarla mencionan que el Perú es un nexo con la corrupción y lo único que nos defiende son los pocos ciudadanos con criterio y amor a su propio país. Y, como lo mencione al inicio, con la corrupción se da la espalda al mismo país, dejándolo en un péndulo balanceándose entre la justicia y la corrupción.

IV. CONCLUSIONES

De acuerdo al objetivo general y a los objetivos específicos y a las entrevistas realizadas durante de la presente investigación, se llegó a las siguientes conclusiones.

Primero: Se identificó que, las penas y sanciones dentro de los delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco, no se efectúan correctamente, puesto que existe una gran cantidad de estos delitos y los cuales solo son sancionados con inhabilitaciones, y las cuales no son proporcionales a su accionar delictivo dentro de la configuración típica que se realiza de antemano con la valoración de las pruebas y demás documentos que sirven para hacer que sean sanciones drásticas y más aún sean penas efectivas.

Segundo: Se identificó que, el Ministerio Público interviene de manera directa en los delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco, puesto que existe una subcategoría dentro de esta misma entidad llamada, Fiscalía Anticorrupción, la cual está encargada de todo tipo de accionar delictivo de estos sujetos llamados funcionarios y servidores públicos, que al mismo tiempo trabaja con la Contraloría General de la República y la Procuraduría Anticorrupción, los cuales son intervinientes dentro de estas acciones delictivas.

Tercero: Se identificó que, dentro de la familia de los delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco, la clase de funcionarios más sancionados son los que están encargados de puesto como directores de entidades y sus gerencias como sus directorios, como lo son el Gobierno Regional, Dirección de Salud, Municipalidad Provincial y Distrital, la Universidad y Organizaciones que el mismo Estado crea para un fin determinado y lo cual son mal elaborados.

Cuarto: Se identificó que, los delitos más comunes dentro de los delitos de corrupción de funcionarios fueron los de Peculado, Concusión, Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, Malversación de Fondos, y Cohecho. Siendo que estos mismos fueron sancionados con menos de 5 años de inhabilitación y no como lo dice la norma, en pena efectiva de cárcel.

V. RECOMENDACIONES

Desarrolladas las conclusiones en el presente trabajo de investigación basado en la corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco, se recomendará lo siguiente.

Primero: Se recomienda que, las autoridades y los administradores de justicia sean más certeros y mejor preparados para poder sancionar a los sujetos que cometen este tipo de actos ilícitos, puesto que, si seguimos con la premisa de, tu me ayudas y yo te ayudo dentro del entorno de la corrupción, no llegaremos a ningún avance como democracia y dejaremos aún más atrás a un país en desarrollo.

Segundo: Se recomienda que, las entidades reguladoras de estas acciones delictivas como los son el Ministerio Público con la Fiscalía Anticorrupción, La Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría Anticorrupción, sigan realizando las acciones anti corruptivas que van haciendo, puesto que, en la actualidad se están observando a mejores profesionales que inspirándose en la lucha contra la corrupción salen a vengar a un pueblo que por años estuvo bajo las manos de corruptos, ególatras y egoístas.

Tercero: Se recomienda que, a las entidades y a la ciudadanía en general que, al momento de elegir a los representantes, directivos y demás funcionarios y/o servidores públicos, decidan y elijan bien, pues no se dejen vender por unas simples palabras que a la final jamás cumplirá, no voten por el mal menor, elijan a quien necesariamente lo merece y quien en realidad nos llevara al emprendimiento, siendo así que, dejara de existir o en todo caso, disminuirá la corrupción y crecerá el mismo Estado.

Cuarto: Se recomienda que, no se debe de tomar a la ligera este tipo de actos, ya que, si acostumbramos a estar dentro de una sociedad donde los delitos encontrados no son sancionados o penados como lo establece las normas y leyes, el propio pueblo se levantará y tomará la justicia por sus propias manos, siendo así que, nuestra democracia y principios como también los Derechos Humanos se caerían y dejarían de ser lo que, por ocultar y ayudar a terceros, llamamos defensores de una legalidad dentro de un Estado que defiende los interés del mismo pueblo.

Referencias

- Chanjan, R. Torres, D. Y Gonzales, M. (2020) Claves para reconocer los principales delitos de corrupción, (Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Primera Edición).
- Torres, D. (2015) El Concepto De Funcionario Público Y La Casación N.º 634-2015, (Comentario académico).
- Lescano, Y. (2018) Lucha Contra la Corrupción y Sus Efectos en el Desarrollo Social, (Conectando futuros, Juventudes por el Desarrollo e Inclusión Social, MINIDIS).
- Instituto de Democracia y Derechos Humanos (2015) Aproximación Multidisciplinaria Para el Procesamiento de Casos de Corrupción en El Perú, (Publimagen ABC sac, Primera Edición).
- Nakazaki, C. (2013) Los Delitos Contra la Administración Pública en la Jurisprudencia, (Gaceta Jurídica, Primera Edición).
- Quispe, Y. (2018) La corrupción y la ética: talón de Aquiles del Estado peruano, (Encuentros, Revista General de Estudios Generales - USMP)
- Navas, O. y Daly, J. (2015) Corrupción en el Perú: Visión del Ejecutivo Peruano (CENTRUM Católica's Working Paper Series).
- Jaramillo, C. A. (2018) Cuando caen los chicos y no los grandes: la corrupción a nivel subnacional en los casos de Callao y Tumbes, (Tesis de Titulación, Pontífice Universidad Católica del Perú) Responsorio Institucional: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/12608>
- Pérez, N. R. (2019) Los delitos de corrupción de funcionarios y servidores Públicos del Distrito Fiscal de La Libertad del 2011 al 2016, (Tesis de Doctorado, Universidad Cesar Vallejo) Repositorio Institucional: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/29494?locale-attribute=es>.

- Villamil, J. E. (2017) La Corrupción en Colombia, aproximaciones conceptuales y metodológicas para abordarla: Un análisis de las entidades de control e investigación y estudio de casos 2010-2014, (Titulación de Maestría, Universidad Nacional de Colombia) Repositorio Institucional: <http://bdigital.unal.edu.co/57082/>.
- Rojas, J. S. (2017) Los delitos de corrupción de funcionarios colusión artículo 384° del código penal y el estado de derecho en el Perú, (Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo) Repositorio Institucional: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/14546?locale-attribute=es>.
- Portillo, A. R., Heredia, P. C., Martín, G. L., y Vásquez, C. Y. (2015) La Corrupción Desde Una Mente Joven. Un Enfoque Diferente, (Trabajo de investigación, Universidad San Martín de Porras – Centro de Estudios de Criminología) http://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/usmp/1490/cecrim_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Salinas, R. (2016) La teoría de infracción de deber en los delitos de corrupción de funcionarios, (Problemas actuales de política criminal Anuario de Derecho Penal 2015-2016)
- Fernández, A. y Fernández, J. (2016) La Economía de la Corrupción y el Control Externo, (Revista Española de Control Externo)
- Blancas, D. (2015) Los Delitos De Encuentro En El Sistema De Corrupción De Funcionarios, (Revista de Actualidad Jurídica – La Tribuna del Abogado, Novena Edición)
- Rubio, J. (2009) La Fuente De La Corrupción Política: La Teoría De Rousseau Sobre Las Tres Voluntades Del Ciudadano, (Universidad de Málaga, Artículo).
- Gaspar, A. (2016) Principales Aspectos De Los Delitos de Corrupción De Funcionarios, (Academia de la Magistratura, Curso - 2016)

- Puchuri, F. Solís, E. y Chanjan, R. (2018) Sistema De Justicia, Delitos De Corrupción Y Lavado De Activos, (Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontífice Universidad Católica del Perú, Primera Edición)
- Gutiérrez, W. (2017) Reporte: La Corrupción en el Perú, (Defensoría del Pueblo)
- Ramon, J. (2014) Corrupción, Ética y Función Pública en el Perú, (Quipukamayok: Revista de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – UNMSM, Vol. 22, N°41).
- SERVIR (2010, 13 de diciembre) Diferencia entre Funcionarios, Empleados de Confianza y Servidores. <https://www.servir.gob.pe/diferencias-entre-funcionarios-empleados-de-confianza-y-servidores/>
- Congreso de la Republica del Perú (2004, 18 de febrero) Ley, 28175 de 2004, Modificatoria el 2018 Ministerio de Justicia. <http://www.sat.gob.pe/transparenciav2/Normas/descargar/Ley28175.pdf>
- Alejos, E. (2016, 8 de agosto) Sistemas de Valoración en la Prueba Penal, LP – Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/sistemas-valoracion-la-prueba-penal/>
- Colmenares, A. y Piñeiro, M. (2008) LA INVESTIGACIÓN ACCIÓN Una herramienta metodológica heurística para la comprensión y transformación de realidades y prácticas socio-educativas (Laurus – Revista de Educación)
- Campoy, T. y Gómez, E. (2009) Técnicas e Instrumentos Cualitativos de Recogida de Datos, (Manual básico para la realización de tesinas, tesis y trabajos de investigación).
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2014) “Metodología de la Investigación” (McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V., 6° Edición)
- Enco, A. (2018) La Corrupción en los Gobiernos Regionales y Locales (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Informe Temático: Procuraduría Publica Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Primera Edición)

- Diario Ahora (2019, 5 de noviembre) Denuncian a 90 funcionarios y exfuncionarios del Gorepa por crimen organizado. <http://www.ahora.com.pe/denuncian-a-90-funcionarios-y-exfuncionarios-del-gorepa-por-crimen-organizado/>
- Falla, M. (2017, 18 de enero) Teoría preventiva de la pena y análisis crítico del proceso inmediato en el Perú, LP – Pasión por el Derecho <https://lpderecho.pe/teoria-preventiva-la-pena-y-analisis-critico-del-proceso-inmediato-en-el-peru/>
- Ramírez, L. (2010) Corrupción y Sistema de Justicia, Informe Anual Sobre la Lucha Contra la Corrupción en el Perú, (Grupo de Trabajo Contra la Corrupción)
- Gómez, G. (2017) Código Penal, (RODHAS, Décimo Novena Edición)
- MINJUS (2014) Protocolos De Trabajo Conjunto Entre El Ministerio Público Y Policía (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos)
- Alarcón, E. (2016) Servicios y herramientas del CONTROL GUBERNAMENTAL: Documento de consulta para autoridades, funcionarios y servidores públicos, (La Contraloría General de la República)
- Mujica, J., Quinteros, V., Castillo, R., Y Chávez, C. (2012, 18 de junio) Primer Informe De Gestión-Procuraduría Anticorrupción. <https://www.minjus.gob.pe/ultimas-noticias/primer-informe-del-gestion-procuraduria-anticorrupcion/>
- Dupuy, K. y Naset, S. (2020) La Psicología Cognitiva de la Corrupción: Explicaciones del Comportamiento no Ético a Nivel Micro, (CMI – Chr. Michelsen Institute)
- Contraloría General de la Republica (2020, 21 de mayo) Registro de Sanciones Inscritas y Vigentes en el Ámbito de la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la Republica. http://doc.contraloria.gob.pe/pas/documentos/Registro_sanciones_inscritas_vigentes_Actualizado_31MAY2020.pdf

Julián, M. y Bonavista, T. (2017) Aproximaciones Psicosociales a la Corrupción: Una Revisión Teórica, (Revista Colombia de Psicología) http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-54692017000200231&script=sci_abstract&tlng=es

Comisión Regional Anticorrupción (2014) Plan Institucional Anticorrupción Pasco

Briceño, J. V. (2015) Análisis De Casos Del Empoderamiento De La Criminalidad De Las Organizaciones Políticas En La Gestión Pública Que Inciden En El Incremento De La Corrupción En El Perú, (Tesis de Doctorado, Universidad Andina Néstor Cáceres Velázquez). Repositorio institucional. <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/287/TESIS.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Artaza, O. (2016) La utilidad del concepto de corrupción de cara a la delimitación de la conducta típica en el delito de cohecho. (Revista Política Criminal) http://www.politicacriminal.cl/Vol_11/n_21/Vol11N21A11.pdf

Corte Suprema de Justicia (2019, 27 de diciembre) Sentencia 31/12/19 (María Karolina Valladares Barahona), <http://jurisprudencia.pj.gob.pe>

Corte Suprema de Justicia (2020, 05 de marzo) Sentencia de Casación 05/03/20 (Milber Emiliano Oroche Gutiérrez, Fausto Foraquita Mendoza, Ángel Jesús Ayca Ale y Sheillah María Milagros Miñano Bautista), <http://jurisprudencia.pj.gob.pe>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA				
Categorías y subcategorías	Problema	Objetivos	Supuestos	Metodología
Categorías 1.Efectividad de las penas y sanciones en delitos de corrupción de funcionarios	1. Problema general: ¿Cómo se efectúan las penas y sanciones en delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020?	1. Objetivo general Identificar si se efectúan correctamente las penas y sanciones en delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020	Las penas se efectúan de acuerdo a los tipos penales que se encuentran en el código penal.	1. Método de investigación: enfoque cualitativo 2. Diseño de la investigación: investigación – acción. 3. tipo de estudio: Descriptivo
Subcategoría 1.Ministerio Público como principal agente persecutor de los delitos de corrupción de funcionarios. 2.Funcionarios públicos 3.Penas y sanciones dentro de la Corrupción de funcionarios	1. Problema específico: a) ¿Cómo interviene el Ministerio Público en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en Cerro de Pasco 2020? b) ¿Qué clase de funcionarios son los más sancionados por delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020? c) ¿Cuáles son los delitos más comunes dentro de la corrupción de funcionarios?	1. Objetivos específicos: a) Identificar Cómo interviene el Ministerio Público en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en Cerro de Pasco 2020 b) Identificar Qué clase de funcionarios son los más sancionados por delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020 c) Identificar Cuáles son los delitos más comunes dentro de la corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020	Los delitos de corrupción de funcionarios son cometidos comúnmente por jueces y fiscales, cometiendo tráfico de influencia, cohecho y peculado. Donde el ministerio público es el agente persecutor principal. Y siendo así, las penas y sanciones son las más incompletas, dichas así porque no se cumplen.	

Guía de Entrevista

Título de la Investigación: “*La Efectividad de las Penas y Sanciones en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en Cerro de Pasco 2020*”.

Entrevistado:

Cargo/profesión/Grado Académico:
.....

Institución:

Objetivo General

Identificar si se efectúan correctamente las penas y sanciones en delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020

1. De acuerdo a lo que Ud. ha podido observar dentro de su labor y/o profesión ¿cree que se cumplan las penas y/o sanciones impuestas para estos delitos de corrupción de funcionarios?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. Teniendo en cuenta esto, ¿por qué cree Ud. que no se podrían cumplir estas penas y/o sanciones impuestas para los delitos de corrupción de funcionarios?

.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....

3. ¿podría existir alguna solución a este tipo situaciones? De ser así ¿cuál sería y cómo se implementaría?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 1

Identificar Cómo interviene el Ministerio Público en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en Cerro de Pasco 2020

4. Sabemos que el Ministerio Público es el principal defensor de la legalidad ¿cuál es la intervención de esta entidad dentro de los delitos de corrupción de funcionarios?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. Al tener esta consideración ¿Cómo es la cooperación del Ministerio Público con las demás entidades estatales que también están encargadas de la vigilancia y de la correcta función de estos personajes públicos?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 2

Identificar Qué clase de funcionarios son los más sancionados por delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020

6. Teniendo en primer orden la distinción entre funcionario público, servidor público y empleado de confianza, todos estos estando enmarcados dentro la definición de funciones públicas ¿qué clase de funcionarios son los más sancionados dentro de los delitos de corrupción de funcionarios?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

7. Entonces si esa es la realidad dentro de la ciudad de Cerro de Pasco ¿podríamos mencionar que estamos dentro de una de las regiones más corruptas del país o en qué posición lograríamos estar?

.....
.....
.....
.....

.....
.....

Objetivo Específico 3

Identificar Cuáles son los delitos más comunes dentro de la corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020

8. Teniendo en consideración la respuesta anterior ¿Cuáles serían los delitos más cometidos dentro de esta corrupción de funcionarios?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. Sabiendo que tenemos este problema ¿cuál sería la mejor opción de combatir con este error que tenemos en la sociedad?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

10. Por último ¿Cuál sería la recomendación o consejo que Ud. daría a las futuras generaciones de profesionales que están a punto de salir y también a los estudiantes que están plena formación para no caer en este tipo de actos ilícitos?

.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO 1-A

Guía de Entrevista

Título de la Investigación: *“La Efectividad de las Penas y Sanciones en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en Cerro de Pasco 2020”.*

Entrevistado: Junior Gorky Ortiz Liberato

Cargo/profesión/Grado Académico: Fiscal Adjunto – Fiscalía Especializada en Corrupción de Funcionarios de Pasco.

Institución: Ministerio Público

Objetivo General

Identificar si se efectúan correctamente las penas y sanciones en delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020

1. De acuerdo a lo que Ud. ha podido observar dentro de su labor y/o profesión ¿cree que se cumplan las penas y/o sanciones impuestas para estos delitos de corrupción de funcionarios?

Cuando la pregunta se refiere a penas y/o sanciones impuestas, lo que se entiende es que se trata de una sentencia condenatoria en contra de alguna persona (mayormente funcionario público), lo que en términos simples es que comprobaron la responsabilidad de algún sujeto o sujetos sobre un hecho delictivo sobre el cual se le investigaba.

Aclarado ello debemos tener en cuenta que las sentencias condenatorias en delitos de corrupción de funcionarios, mayormente son de pena efectiva (aquí el condenado cumple su pena en el establecimiento penitenciario, ello debido a que por regla general las penas mayores a 4 años son de carácter efectiva y para un gran número de delitos de corrupción de funcionarios conforme al último párrafo del artículo 57 del Código Penal) y por factores personales o circunstancias del hecho delictivo las penas para algunos condenados puede ser suspendida (aquí no la cumplen en el penal, sino mayormente firman mensualmente en el juzgado correspondiente).

El cumplimiento de las penas mayormente se cumplen, salvo los no habidos (en casos de penas efectivas) a quienes posterior a su búsqueda y captura cumplen la pena.

Detalle aparte es el cumplimiento de las reparaciones civiles, el cual mayormente es de índole privado (entre partes).

2. Teniendo en cuenta esto, ¿por qué cree Ud. que no se podrían cumplir estas penas y/o sanciones impuestas para los delitos de corrupción de funcionarios?

Como dije, el único caso de no cumplimiento de la pena, sería la condición de no habido del o de los sentenciado (s).

3. ¿podría existir alguna solución a este tipo situaciones? De ser así ¿cuál sería y cómo se implementaría?

Existe, pero todo partiría de la implementación de mecanismos de vigilancia de investigados dentro de las últimas etapas del proceso como son la etapa intermedia (control de acusación) y del juicio propiamente y asegurar el cumplimiento de la pena.

Objetivo Específico 1

Identificar Cómo interviene el Ministerio Público en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en Cerro de Pasco 2020

4. Sabemos que el Ministerio Público es el principal defensor de la legalidad ¿cuál es la intervención de esta entidad dentro de los delitos de corrupción de funcionarios?

Más que intervención, la función del Ministerio Público es la de perseguir el delito, ello de oficio o a instancia de parte, continuar con las investigaciones, acusar y más funciones dentro del principio de objetividad.

5. Al tener esta consideración ¿Cómo es la cooperación del Ministerio Público con las demás entidades estatales que también están encargadas de la vigilancia y de la correcta función de estos personajes públicos?

La cooperación de las demás entidades con el Ministerio público es obligatoria para que este cumpla su papel de persecutor del delito, ahora sobre la correcta vigilancia, estaríamos entrando por función competencia de la Contraloría General de la República.

Objetivo Especifico 2

Identificar Qué clase de funcionarios son los más sancionados por delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020

6. Teniendo en primer orden la distinción entre funcionario público, servidor público y empleado de confianza, todos estos estando enmarcados dentro la definición de funciones públicas ¿qué clase de funcionarios son los más sancionados dentro de los delitos de corrupción de funcionarios?

Serían los funcionarios de elección popular y los funcionarios designados por confianza.

7. Entonces si esa es la realidad dentro de la ciudad de Cerro de Pasco ¿podríamos mencionar que estamos dentro de una de las regiones más corruptas del país o en qué posición lograríamos estar?

El problema es nacional, deberíamos indicar que la percepción ciudadana en momentos choca con la realidad, por cuanto, de momento se confunde la actuación no diligente de diversos funcionarios con actos de corrupción, sin embargo podría concluir mi respuesta indicando que la percepción ciudadana y mediática es que la corrupción es muy elevada en todos los sectores.

Objetivo Especifico 3

Identificar Cuáles son los delitos más comunes dentro de la corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020

8. Teniendo en consideración la respuesta anterior ¿Cuáles serían los delitos más cometidos dentro de esta corrupción de funcionarios?

Están, peculado, negociación incompatible, colusión simple y agravada.

9. Sabiendo que tenemos este problema ¿cuál sería la mejor opción de combatir con este error que tenemos en la sociedad?

Conforme se aprecia en países desarrollados, si bien no se eliminan los actos de corrupción, pero se mitiga el desconocimiento ciudadano, todo en base a priorizar la educación y salud nacional, por cuanto ahí es donde se aprenden valores, nuestros derechos.

10. Por último ¿Cuál sería la recomendación o consejo que Ud. daría a las futuras generaciones de profesionales que están a punto de salir y también a los estudiantes que están plena formación para no caer en este tipo de actos ilícitos?

Actuar con buena fe en el ejercicio de nuestra labor, esa sería la recomendación.

ANEXO 1-B

conducido al establecimiento penitenciario a cumplir su condena (pena establecido en su sentencia), ahora bien, dentro de esta, el investigado ya pasa a la condición de interno, donde al tiempo de permanencia, a través de los órganos de administrativos del penal, según la ley de ejecución penal, dicho interno solicita los beneficios penitenciarios, el cual será analizada y debatida (En el órgano judicial respectivo) donde el Fiscal Especializado de Corrupción de funcionarios expondrá, sus motivos de la improcedencia de dicha solicitud, el cual el adquo (juez) luego de escuchado, tanto al Representante del Ministerio Público y abogado defensor, brindara su fallo, el cual en la mayoría, por tratarse de delitos que han dañado lesivamente al estado, sus rechazados dichos pedidos, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la ley.

Segundo: con respecto a la sanción a los investigados por los delitos de corrupción de funcionarios, debido a la complejidad de cada caso, y un debido proceso, mas la imputación necesaria, hay cierta demora en entablar una sanción correspondiente por algún delito contra la administración pública, (peculado y otros), ello debido a una abundante recaudación de documentos, declaraciones y pericias contables y de campo a través del ingeniero civil, entre otras, lo que hace que la sanción sea de manera rápida, lo que no pasa, con los delitos de flagrancia delictiva, en los delitos de cohecho, (según su naturaleza) lo cual en primera instancia, al encontrarse con los elementos propios del delitos, y superar los presupuesto del 268 del CPP, superan los 4 años, de pena privativa de libertad, el fiscal solicita su prisión preventiva, lo cual es una sanción anticipada, del delito contra la administración pública, a lo cual el investigado a través de su defensor técnico, buscar acogerse o no algún de las bondades que ofrece el Código Procesal penal, (conclusión anticipada, terminación anticipada, y otros).

2. Teniendo en cuenta esto, ¿por qué cree Ud. que no se podrían cumplir estas penas y/o sanciones impuestas para los delitos de corrupción de funcionarios?

Como dije, en la pregunta anterior, de cumplirse, se cumple con la sanción o pena propiamente dicha, pero no me manera rápida, debido a la complejidad del mismo, por tratarse de delitos contra la administración pública, y el escenario de investigación a comparación de las fiscalías comunes es abismal, puesto que para llegar a determinar fehacientemente la responsabilidad de los investigados, se requieren la realización de pericias contables, que determinarían el perjuicio económico a la entidad, pericia de campo a través del ingeniero civil, quien a través de su área, realizara su informe técnico de valoración de la obra, y entre otras, con el fin de establecer con certeza firme la responsabilidad del o los investigados, siempre con el debido proceso y principio de legalidad.

3. ¿podría existir alguna solución a este tipo situaciones? De ser así ¿cuál sería y cómo se implementaría?

La posible solución, podría consistir en la implementación de roles y funciones con respeto al delito de corrupción de funcionarios, en el ministerio público.

Un Fiscal destinado a la realización de diligencias en campo (recabación de documentos, diligencia de constatación fiscal, toma de declaraciones en la sede de la policía). Con ello, se solucionaría el tiempo destinado en cada diligencia, que toma toda una mañana o una día. Y así se avanzaría, en la investigación de un caso en despacho fiscal.

Así mismo, la contratación de dos peritos ingenieros civiles, el cual ayudarían grandemente, a fin de remitir, los informes técnicos periciales, en el tiempo establecido y no estar a la espera por meses, lo cual retrasa el avance de la calificación jurídica, siendo este informe vital para la carpeta.

Y personal administrativo, en un número 02 (01 asistente en función fiscal y 01 asistente administrativo) por despacho, de avanzaría y se llegaría a dar buenos resultados.

Como ya es sabido a nivel nacional, todas las fiscalía anticorrupción, adolecemos y estamos en esta problemática, pero que debe ser priorizado de manera paulatina, a efectos de efectivizar el debido proceso, pues a la fecha, se trabaja con un asistente en función fiscal, cual la directiva dice, más un personal administrativo, que no existe. Ahora bien, el peido se hace a sin de realizar una labor eficaz, con dos asistentes en función fiscal, quienes, son el apoyo y mano derecho del fiscal, con las funciones encomendadas por el (fiscal) avanzarían a cabalidad en la investigación de cada caso. Y la albor del asistente administrativo, sería netamente, del manejo de las carpetas, notificaciones y seguimiento de las respuestas a las entidades, controla los plazos, y programación de diligencias entro otras, que serán establecidas por su jefe inmediato.

De otra manera, seguiríamos igual en el atraso, pero ello no significa impunidad total, de ninguna manera, sino con una lentitud, por factores antes indicados. Pero con un resultado, propio y buscando siempre al responsable una condena eficaz, y al que no, su apartamiento de dicho proceso.

Identificar Cómo interviene el Ministerio Público en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en Cerro de Pasco 2020

Objetivo Específico 1

- 4. Sabemos que el Ministerio Público es el principal defensor de la legalidad ¿cuál es la intervención de esta entidad dentro de los delitos de corrupción de funcionarios?**

Interviene, de oficio, o a pedido de parte, siempre en cautela de los interés del estado y por el bien de la sociedad.

- 5. Al tener esta consideración ¿Cómo es la cooperación del Ministerio Público con las demás entidades estatales que también están**

encargadas de la vigilancia y de la correcta función de estos personajes públicos?

No llamaría cooperación, sino sería coordinación, esta a la fecha es algo paria, por decirlo es poca, que debe ser mejorada por los líderes de cada entidad, ello a fin de no realizar, duplicidad de investigaciones, puesto que de un caso, lo investiga la contraloría, y lo mismo denuncia la procuraduría, cuando no debe ser., ello se debe a la falta de coordinación, a fin de establecer criterios de trabajo de manera eficaz, y no victimizar al investigado doblemente.

Identificar Qué clase de funcionarios son los más sancionados por delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020

Objetivo Especifico 2

6. **Teniendo en primer orden la distinción entre funcionario público, servidor público y empleado de confianza, todos estos estando enmarcados dentro la definición de funciones públicas ¿qué clase de funcionarios son los más sancionados dentro de los delitos de corrupción de funcionarios?**

En primera línea está el presidente Regional de Pasco, sus asesores de confianza y luego estando los alcaldes provinciales y distritales.

7. **Entonces si esa es la realidad dentro de la ciudad de Cerro de Pasco ¿podríamos mencionar que estamos dentro de una de las regiones más corruptas del país o en qué posición lograríamos estar?**

No, tanto, según tengo entendido, hay un cuadro de las regiones mas corruptas del Perú, pero ello lo han realizado en base a la gestión

periodo 2012 al 2016 del con la gestión de los anteriores gobernadores regionales y alcaldes ya sea provinciales y distritales, quizás, al haberse rodea de malos funcionarios que tomaron por asalto las arcas del estado, hicieron su agosto, pero muchos de ellos están ya con sentencia, purgando condena efectiva en un establecimiento penitenciario, y otros como prófugos de la justicia. Ahora la región de pasco, y a nivel nacional, tienen una fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios en su región, el cual sucumbe como medio disuasivo, y mal haría este gobernador regional de pasco, en hacer lo contrario a la ley, lo cual sería castigado con todo el peso de la ley. Por ello en mi incredulidad, pienso que pasco, a la larga con buenos funcionarios de confianza, realizar actos en el sendero correcto y dar una imagen de buena gestión. Pues soñar no es malo.

Identificar Cuáles son los delitos más comunes dentro de la corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020

Objetivo Especifico 3

8. Teniendo en consideración la respuesta anterior ¿Cuáles serían los delitos más cometidos dentro de esta corrupción de funcionarios?

Están, peculado doloso, negociación incompatible, colusión simple y agravada.

9. Sabiendo que tenemos este problema ¿cuál sería la mejor opción de combatir con este error que tenemos en la sociedad?

La mejor sería, tener una buena educación en la escuela y primordialmente en casa, y hacer gestión por el bien de la sociedad, pues han sido elegidos para servir al pueblo, y no para servirse e enriquecerse de las arcas del estado.

Pues al tener, no claro, cual es la función por el cual fueron elegidos, y no tener buena educación. Realizan delitos contra la administración pública.

Desde ya, se debe impulsar un proyecto de ley, en donde se ponga parámetros y/o candados, a fin de ser alcalde o gobernadores, regionales, minimamente, tienen que tener estudios de gestión pública, pues sin desmerecer la profesión que tienen, en la actualidad, el presidente regional es docente, y que sabe el de gestión pública, del manejo de las arcas del estado y esto un marco multidisciplinario muy complejo, que en ciencia cierta es de su total desconocimiento, dejando esta en sus asesores, quien con mano sucia, realizan seudos licitaciones amañadas a fin de poder sacar provecho del estado, pero si el alcalde o gobernador regional, tiene conocimiento en gestión pública y de gobierno, no había tanta corrupción, y cambiaría las cosas. Por ello pienso que se debe de proponer un proyecto de ley a fin de poner ciertos candados a estos cargos..

10. Por último ¿Cuál sería la recomendación o consejo que Ud. daría a las futuras generaciones de profesionales que están a punto de salir y también a los estudiantes que están plena formación para no caer en este tipo de actos ilícitos?

Lo primordial, que todo estudiante de leyes, debe tener en cuenta es que **nunca se debe ir contra la norma**, al contrario cumplir y hacerla respetar, pues eso será el lastre de carta de presentación personal, demostrando siempre una buena educación, pues hemos sido formados para ello, y que los todo acto nocivo lo son parte de uno, sino están muy, pero lejos de mí, porque soy hombre de derecho.

y ello se vera que serás un buen profesional, y el reflejo será tu honestidad y eficiencia.

ANEXO 1-C

Guía de Entrevista

Título de la Investigación: "La Efectividad de las Penas y Sanciones en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en Cerro de Pasco 2020".

Entrevistado: JACQUELINE JUDISSA ROSAS PALACIOS

Cargo/profesión/Grado Académico:

ABOGADO

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

Identificar si se efectúan correctamente las penas y sanciones en delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020

Objetivo General

1. De acuerdo a lo que Ud. ha podido observar dentro de su labor y/o profesión ¿cree que se cumplan las penas y/o sanciones impuestas para estos delitos de corrupción de funcionarios?
Las normativas son cambiantes, si hablamos de aquellos delitos cometidos desde el año 2012 hacia atrás podríamos observar que éstos "prescribían" y por ende así hubiera sanción no eran cumplidas porque la investigación demoraba tanto que se pasaba el tiempo. Actualmente, los delitos cometidos por funcionarios públicos "no prescriben" pero las investigaciones son largas y este tiempo es aprovechado por los investigados para obstaculizar el proceso.
2. Teniendo en cuenta esto, ¿por qué cree Ud. que no se podrían cumplir estas penas y/o sanciones impuestas para los delitos de corrupción de funcionarios?
En conclusión, no se cumplen por las largas ampliaciones del plazo de investigación. Porque debemos ser conscientes que el Perú lo que tiene de sobra son sanciones en nuestro código penal, pero la pregunta sería ¿Solo es necesario tener un código donde se tipifican estos delitos? Pues a criterio personal las sanciones

- no se cumplen por la propia inexistencia de una sistematización de los delitos relacionados con la "corrupción política" debiendo tipicarse de otra forma.
3. ¿podría existir alguna solución a este tipo situaciones? De ser así ¿cuál sería y cómo se implementaría?

Claro, como mencioné líneas arriba el problema no es la falta de capacidad de nuestro magistrados sino que en nuestro país no existe una sistematización debida de estos delitos haciendo que los mismos (investigaciones) sean ineficaces. Debemos tener en cuenta que lo que se debe implementar es una figura penal que sancione a aquellos personas que ejercen la corrupción desde su vida pública.

Identificar Cómo interviene el Ministerio Público en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en Cerro de Pasco 2020

Objetivo Especifico 1

4. Sabemos que el Ministerio Público es el principal defensor de la legalidad ¿cuál es la intervención de esta entidad dentro de los delitos de corrupción de funcionarios?
- El Ministerio Público no sólo es defensor de la legalidad, sino también es el representante del Estado cuando se cometen delitos de interés público, las funciones o intervenciones del Ministerio Público reconocer al corrupto y el corrupto cuyo actuar generen la ineficacia de sus funciones, así también organiza diversas diligencias para conformar su teoría del caso a fin de llevar un proceso adecuado.
5. Al tener esta consideración ¿Cómo es la cooperación del Ministerio Público con las demás entidades estatales que también están encargadas de la vigilancia y de la correcta función de estos personajes públicos?

El Ministerio Público en los delitos de corrupción de funcionarios principalmente, nunca ha laborado solo y mucho menos ha representado a la sociedad de manera ermitaña sino por el contrario desde el inicio de la investigación preliminar que se lleva a cabo desde el momento de la comunicación delictiva (o hace de la mano con la policía (diligencia primigenia) (procuraduría de Anticorrupción (su intervención se haga en la reparación civil a favor del Estado) (la Entidad perjudicada) etc.

Identificar Qué clase de funcionarios son los más sancionados por delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020

Objetivo Específico 2

6. Teniendo en primer orden la distinción entre funcionario público, servidor público y empleado de confianza, todos estos estando enmarcados dentro la definición de funciones públicas ¿qué clase de funcionarios son los más sancionados dentro de los delitos de corrupción de funcionarios?

El más sancionados son los que tienen a su cargo tomar decisiones para cometer aquellos delitos denominados de función pública. Pero, no podemos ignorar y mucho menos ocultar que así como funcionarios públicos existen servidores públicos que sin tener a su cargo "la toma de decisión" llegan a cometer estos delitos. Ahora respecto a los empleados de confianza también lo cometen basándose en que el no es responsable de tal delito.

7. Entonces si esa es la realidad dentro de la ciudad de Cerro de Pasco ¿podríamos mencionar que estamos dentro de una de las regiones más corruptas del país o en qué posición lograríamos estar?

A criterio personal diría que en nuestro país estos delitos de corrupción de funcionarios está incrementándose deliberadamente puesto que se ha convertido en un delito de moda. Particularmente

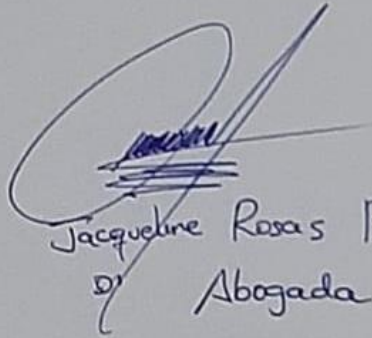
nuestra ciudad se debe encontrar entre las regiones con mayor corrupción clara sin superar a Lima que según estadística de 2019 tenía casi un 69% de corrupción más que otras regiones.

Identificar Cuáles son los delitos más comunes dentro de la corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020

Objetivo Específico 3

8. Teniendo en consideración la respuesta anterior ¿Cuáles serían los delitos más cometidos dentro de esta corrupción de funcionarios?
- Las estadísticas emitidas en el año 2019 han arrojado que los delitos más cometidos sobre "corrupción de funcionarios" son: Peculado, Colusión, Enriquecimiento Ilícito y aquellos demás delitos pero en mínimo orden.
9. Sabiendo que tenemos este problema ¿cuál sería la mejor opción de combatir con este error que tenemos en la sociedad?
- Como mencionaba en las primeras líneas, el problema no son los funcionarios públicos corruptos directamente sino también la sociedad. Un funcionario Público no es una persona que no conozca o analicaba (persona con estudios superiores) sino que conoce mucho de delitos entonces si los comete lo hace a sabiendas de las consecuencias y entonces mi opinión sería que se inhabilite a todos estos funcionarios de por vida.
10. Por último ¿Cuál sería la recomendación o consejo que Ud. daría a las futuras generaciones de profesionales que están a punto de salir y también a los estudiantes que están plena formación para no caer en este tipo de actos ilícitos?
- Que valoremos la calidad de personas que somos, cultivemos valores y aprendamos a ser

honestos y sinceros. Nosotros no estudiamos para ser corruptos sino para cambiar nuestro país. Aprendamos que lo mucho o lo poco que tengamos sea por la calidad de persona que nos disponemos ser y por el esfuerzo que le ponemos.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by several horizontal strokes and a long diagonal line extending upwards and to the right.

Jacqueline Rosas Palacios
D^a Abogada

ANEXO 1-D

Guía de Entrevista

Título de la Investigación: "La Efectividad de las Penas y Sanciones en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en Cerro de Pasco 2020".

Entrevistado: NILTON PAUL GOZAR TRINIDAD

Cargo/profesión/Grado Académico:
ABOGADO

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

Identificar si se efectúan correctamente las penas y sanciones en delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020

Objetivo General

1. De acuerdo a lo que Ud. ha podido observar dentro de su labor y/o profesión ¿cree que se cumplan las penas y/o sanciones impuestas para estos delitos de corrupción de funcionarios?

Se cumple las penas y sanciones, por el lado jurisdiccional en un centro penitenciario y por el lado administrativo con la suspensión o destitución del cargo que desempeñaba el funcionario.

2. Teniendo en cuenta esto, ¿por qué cree Ud. que no se podrían cumplir estas penas y/o sanciones impuestas para los delitos de corrupción de funcionarios?

Probablemente no podría cumplirse en la esfera administrativa, pues el retardo de los trámites de una a otra oficina perjudica a la sanción impuesta; sin embargo, por parte del Poder Judicial se hace cumplir la pena impuesta en una sentencia condenatoria.

-
.....
.....
3. ¿podría existir alguna solución a este tipo situaciones? De ser así ¿cuál sería y cómo se implementaría?

.....
Mi propuesta sería una comisión única que tramitara
las sanciones en el menor tiempo posible.
.....
.....
.....
.....

Identificar Cómo interviene el Ministerio Público en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en Cerro de Pasco 2020

Objetivo Específico 1

4. Sabemos que el Ministerio Público es el principal defensor de la legalidad ¿cuál es la intervención de esta entidad dentro de los delitos de corrupción de funcionarios?

.....
El Ministerio Público interviene como parte en este
tipo de delitos, persiguiendo a los corruptos para
ser sancionados penal, civil y administrativamente.
.....
.....
.....

5. Al tener esta consideración ¿Cómo es la cooperación del Ministerio Público con las demás entidades estatales que también están encargadas de la vigilancia y de la correcta función de estos personajes públicos?

Guía de Entrevista

Aparte de la PNP, en casos de delitos de corrupción de funcionarios el Ministerio Público tiene a la Contraloría General de la República como principal cooperador, pues, esta entidad a partir de sus informes de control pone en conocimiento las presuntas delitos de los funcionarios públicos.

Identificar Qué clase de funcionarios son los más sancionados por delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020

Objetivo Especifico 2

6. Teniendo en primer orden la distinción entre funcionario público, servidor público y empleado de confianza, todos estos estando enmarcados dentro la definición de funciones públicas ¿qué clase de funcionarios son los más sancionados dentro de los delitos de corrupción de funcionarios?

En el caso de funcionarios públicos, los más sancionados son los gerentes y sub gerentes de los gobiernos locales y regionales.

7. Entonces si esa es la realidad dentro de la ciudad de Cerro de Pasco ¿podríamos mencionar que estamos dentro de una de las regiones más corruptas del país o en qué posición lograríamos estar?

En el Perú no somos exatos de la corrupción, incluso me atrevo a decir que somos el segundo o tercer país más corrupto de Latinoamérica, pero, en el caso de Cerro de Pasco la corrupción ha llegado al

límite y poder decir que es una de las 5 regiones
más corruptas del Perú

Identificar Cuáles son los delitos más comunes dentro de la corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020

Objetivo Especifico 3

8. Teniendo en consideración la respuesta anterior ¿Cuáles serían los delitos más cometidos dentro de esta corrupción de funcionarios?

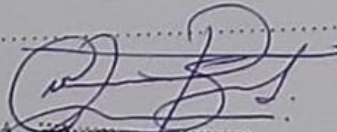
- Peculado
- Cohecho
- Cobro Indebido
- Malversación de fondos
- Negociación incompatible
- Tráfico de influencias

9. Sabiendo que tenemos este problema ¿cuál sería la mejor opción de combatir con este error que tenemos en la sociedad?

El dinero, el cargo y el poder nos corrompe, hay pocas personas honestas que verdaderamente trabajan para un pueblo; lo mejor sería más campañas de concientización al pueblo, poder darse charlas sobre los problemas que aqueja a Pasco e identificarse más con el pueblo, así mismo elegir a los candidatos idóneos en el poder, aunque esto es difícil.

10. Por último ¿Cuál sería la recomendación o consejo que Ud. daría a las futuras generaciones de profesionales que están a punto de salir y también a los estudiantes que están en plena formación para no caer en este tipo de actos ilícitos?

Pensar en ellos, en sus familias y su pueblo, ellos se lo agradecerán.


Milton R. Cordero Trinidad
ABOGADO
CG041665375

Guía de Entrevista

Título de la Investigación: "La Efectividad de las Penas y Sanciones en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en Cerro de Pasco 2020".

Entrevistado: Luis Alberto Ortiz Caupis

Cargo/profesión/Grado Académico: Abogado

Institución: Independiente

Identificar si se efectúan correctamente las penas y sanciones en delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020

Objetivo General

1. De acuerdo a lo que Ud. ha podido observar dentro de su labor y/o profesión ¿cree que se cumplan las penas y/o sanciones impuestas para estos delitos de corrupción de funcionarios?

A la fecha son menos del 10% de los casos contados por funcionarios están en juicio oral y sin porcentaje menor con sentencia consentida y firme por ello, es complicado realizar un balance respecto a su cumplimiento.

2. Teniendo en cuenta esto, ¿por qué cree Ud. que no se podrían cumplir estas penas y/o sanciones impuestas para los delitos de corrupción de funcionarios?

Por la demora en la investigación y el cumplimiento de los plazos procesales.

3. ¿podría existir alguna solución a este tipo situaciones? De ser así ¿cuál sería y cómo se implementaría?

Acortar los plazos de investigación en el Ministerio Público y Poder Judicial; Cumplimiento de plazos previsto en el Código Procesal Penal

Identificar Cómo interviene el Ministerio Público en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en Cerro de Pasco 2020

Objetivo Específico 1

4. Sabemos que el Ministerio Público es el principal defensor de la legalidad ¿cuál es la intervención de esta entidad dentro de los delitos de corrupción de funcionarios?

Encargado de la investigación

5. Al tener esta consideración ¿Cómo es la cooperación del Ministerio Público con las demás entidades estatales que también están encargadas de la vigilancia y de la correcta función de estos personajes públicos?

Encargado de Defensa de la Legalidad

Identificar Qué clase de funcionarios son los más sancionados por delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020

Objetivo Especifico 2

6. Teniendo en primer orden la distinción entre funcionario público, servidor público y empleado de confianza, todos estos estando enmarcados dentro la definición de funciones públicas ¿qué clase de funcionarios son los más sancionados dentro de los delitos de corrupción de funcionarios?

Los funcionarios públicos asumen mayor responsabilidad por el contexto y responsabilidad propia de su cargo.

7. Entonces si esa es la realidad dentro de la ciudad de Cerro de Pasco ¿podríamos mencionar que estamos dentro de una de las regiones más corruptas del país o en qué posición lograríamos estar?

Es una realidad que atañe a todas las regiones del País.

Identificar Cuáles son los delitos más comunes dentro de la corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020

Objetivo Especifico 3

8. Teniendo en consideración la respuesta anterior ¿Cuáles serían los delitos más cometidos dentro de esta corrupción de funcionarios?

Colusión Simple y agravada
Peculado doloso y culposo
Negociación Incompatible

9. Sabiendo que tenemos este problema ¿cuál sería la mejor opción de combatir con este error que tenemos en la sociedad?

Implementar organismos de Control en
Municipalidades distritales y toda entidad
pública.

10. Por último ¿Cuál sería la recomendación o consejo que Ud. daría a las futuras generaciones de profesionales que están a punto de salir y también a los estudiantes que están plena formación para no caer en este tipo de actos ilícitos?

Conocer el procedimiento de la Gestión Pública
a fin de evitar actuar fuera de la ley.

Alfonso
LUIS ALBERTO ORTIZ GARCÍA
ABOGADO
CAP N° 296

ANEXO 1-F

Guía de Entrevista

Título de la Investigación: "La Efectividad de las Penas y Sanciones en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en Cerro de Pasco 2020".

Entrevistado: Natyha González Aguirre

Cargo/profesión/Grado Académico:

Fiscal

Institución: Ministerio público - Pasco

Identificar si se efectúan correctamente las penas y sanciones en delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020

Objetivo General

1. De acuerdo a lo que Ud. ha podido observar dentro de su labor y/o profesión ¿cree que se cumplan las penas y/o sanciones impuestas para estos delitos de corrupción de funcionarios?

Las sentencias condenatorias se dictan para ser cumplidas. Considero que si se cumplen.

2. Teniendo en cuenta esto, ¿por qué cree Ud. que no se podrían cumplir estas penas y/o sanciones impuestas para los delitos de corrupción de funcionarios?

Recalco, las sentencias deben ser cumplidas por toda persona autoridad o persona, en los términos en que se dicta, sin modificarlos, interpretarlos, etc, bajo responsabilidad.

3. ¿podría existir alguna solución a este tipo situaciones? De ser así ¿cuál sería y cómo se implementaría?

La única opción es cumplir si o si, a menos que los preguantes estén reventados o si se deben o no cumplir con un mandato judicial, claro que tienen que cumplirse.

Identificar Cómo interviene el Ministerio Público en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en Cerro de Pasco 2020

Objetivo Especifico 1

4. Sabemos que el Ministerio Público es el principal defensor de la legalidad ¿cuál es la intervención de esta entidad dentro de los delitos de corrupción de funcionarios?

Desde la investigación preliminar hasta que la sentencia quede firme, claro ↓

5. Al tener esta consideración ¿Cómo es la cooperación del Ministerio Público con las demás entidades estatales que también están encargadas de la vigilancia y de la correcta función de estos personajes públicos?

Perseguir el delito. Pero a la pregunta considero que deben castigar mediante acciones preventivas a fin de evitar la comisión de estos delitos.

Identificar Qué clase de funcionarios son los más sancionados por delitos de corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020

Objetivo Especifico 2

6. Teniendo en primer orden la distinción entre funcionario público, servidor público y empleado de confianza, todos estos estando enmarcados dentro la definición de funciones públicas ¿qué clase de funcionarios son los más sancionados dentro de los delitos de corrupción de funcionarios?

Los de elección popular, los de confianza, los de carrera, etc, dependiendo de su intervención.

7. Entonces si esa es la realidad dentro de la ciudad de Cerro de Pasco ¿podríamos mencionar que estamos dentro de una de las regiones más corruptas del país o en qué posición lograríamos estar?

No se trata de una región en particular, se trata del sistema que hay impera en el país.

Identificar Cuáles son los delitos más comunes dentro de la corrupción de funcionarios en Cerro de Pasco 2020

Objetivo Especifico 3

8. Teniendo en consideración la respuesta anterior ¿Cuáles serían los delitos más cometidos dentro de esta corrupción de funcionarios?

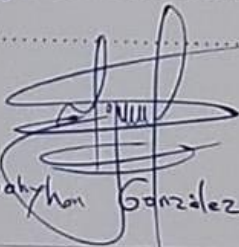
Todos los delitos de corrupción son especiales que se definen por la calidad del sujeto, los delitos más cometidos considero que es: Peculato, Colusión, negociación incompatible, Soborno, etc, etc.

9. Sabiendo que tenemos este problema ¿cuál sería la mejor opción de combatir con este error que tenemos en la sociedad?

Cambiar el sistema mediante la educación. Vale decir, que las nuevas generaciones crezcan con nueva mentalidad.

10. Por último ¿Cuál sería la recomendación o consejo que Ud. daría a las futuras generaciones de profesionales que están a punto de salir y también a los estudiantes que están plena formación para no caer en este tipo de actos ilícitos?

Honestidad. Dependere mucho de la educación en casa.


Nahyan González Aguirre.